



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2520-2022-R-UNICA

Ica, 8 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 619-OAJ-UNICA-2022 de fecha 30 de junio de 2022, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00371-2021-0-1401-JR-LA-02 a favor del señor **BAUDELIO RISCO ALARCÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Baudelio Risco Alarcón interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a fin de que mediante sentencia: Se declare Nulo la Resolución Negativa Ficta que deniega su solicitud de pago de reintegro del subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio, así como Nulo el Informe N° 006-OGGRH/ORYP-UNICA-2021, y en consecuencia se ordene a la demandada el reconocimiento y pago de reintegro del subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio, otorgados en forma diminuta mediante Resolución Rectoral N° 903-R-UNICA-2009 más el pago de los intereses legales; y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca;

Que, mediante Resolución N° 011 de fecha 05 de mayo del 2022 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, emite FALLO:

1. Declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por don Baudelio Risco Alarcón, contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" debidamente representada por su Rector, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. En consecuencia,
2. Nulo la Resolución Negativa Ficta que deniega su solicitud de pago de reintegro del subsidio por sepelio y luto, así como Nulo el Informe N° 006-OGGRH/ORYP-UNICA-2021.
3. **ORDENO** que de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del TUO del DS N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45 de la misma norma, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, dentro del término del vigésimo (20) días, cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante el pago equivalente de dos remuneraciones totales o íntegras, por concepto de subsidio por fallecimiento (luto) y dos remuneraciones totales o íntegras, por gastos de sepelio de su señora madre Q.E.V.F. **ALARCÓN TORRES MARÍA MAGNA**, mas el pago de intereses legales.

(...)

Asimismo, mediante Resolución N° 12 de fecha 20 de mayo de 2022, el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número once, de fecha cinco de mayo del dos mil veintidós.



Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 506-OAJ-UNICA-2022 de fecha 2 de junio de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, OPINA:

- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación por los conceptos de:
1. Subsidio por fallecimiento (luto), equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras.
 2. Subsidio por sepelio, equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras.
 3. Más intereses legales por los 02 conceptos (luto y sepelio).
- Por el fallecimiento de la Sra. Madre Q.E.V.F. ALARCÓN TORRES MARÍA MAGNA, del ex docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Sr. Risco Alarcón Baudelio.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Informe N° 0181-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 7 de junio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la liquidación dispuesta mediante Resolución N° 11 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en la cual confirma la sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por Baudelio Risco Alarcón en su calidad de ex servidor docente nombrado; señala la siguiente liquidación:

Remuneración Total	Abril 2009 (fecha que se generó el derecho)	S/.4,120.44
Subsidio por fallecimiento (02 remuneraciones totales)		S/.8,240.88
Subsidio por gastos de sepelio (02 remuneraciones totales)		S/.8,240.88
	Total	S/. 16,481.76
- Se pago con Resolución Rectoral N° 903-R-UNICA-2009		S/.3,912.00
- Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/.12,569.76

Cálculo de la liquidación

Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio	S/.12,569.76
Intereses	S/. 3,439.46
	S/.16,009.22

Que, mediante Informe N° 619-OAJ-UNICA-2022 de fecha 30 de junio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 0181-ORYP/URRHH/OGA-UNICA-2022, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 11 y 12 del Expediente N° 00371-2021-0-1401-JR-LA-02, a favor del demandante Baudelio Risco Alarcón.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 11 y 12 del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, del Expediente Judicial N° 00371-2021-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **BAUDELIO RISCO ALARCÓN**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, el monto de S/.16,009.22 (dieciséis mil nueve doce 22/100 soles), a favor de Baudelio Risco Alarcón.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL